RESOLUCIÓN NRO. 008-CGADCN-2021

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

Que, el literal l) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos…

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"

Que, el artículo 240 de la Constitución, en concordancia con el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el numeral 2) y 9) del Art. 264 de la Constitución, establecen: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales"

Que, el Art. 321 ibídem, señala: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental"

Que, el inciso primero del Art. 425 de la Constitución contempla: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla en su "Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y

Dirección: 19 de Noviembre y Av. Jorge Mosquera
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Teléfono: 073702510 07370219

órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 7 ibídem.- "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley"

Que, el Art. 53 ibídem, sobre la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados, establece: "Los gobierno autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Art. 57 ibídem: "Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"

Que, el inciso primero del Art. 414 ibídem, respecto al patrimonio establece: "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado (…)

Que, el Art. 415 ibídem, establece: "Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público"

Que, en el literal c) del Art. 419 ibídem, aclara que constituyen bienes de dominio privado: Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;

Que, el Art. 423 ibídem contempla: Cambio de categoría de bienes. - Los bienes de cualquiera de las categorías establecida en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros;

Que, el Art. 425 ibídem, sobre la conservación de los bienes, manifiesta: "Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este código"

Que, el Art. 426 ibídem, estipula: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio

Dirección: 19 de Noviembre y Av. Jorge Mosquera
Email: jm_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Teléfono: 073702510 07370219

público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente;

Que, el inciso quinto del Art. 481 ibídem, dispone: "Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos"

Que, el Art. 605 del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Suplemento 46 de 24 de junio del 2005, con reforma del 22 de mayo del 2016 estipula: "Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situados en los límites territoriales, carecen de otro dueño"

Que, la Ordenanza Que Regula La Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza en su Art. 1 contempla: Ámbito. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, establecer su estructura, obligaciones, deberes, atribuciones y prohibiciones de sus integrantes, a fin de que, su accionar se encuentre acorde al marco jurídico vigente;

Que, el Art. 6 ibídem estipula: Decisiones motivadas. - Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, que contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema;

Que, el Art. 8, literal d) ibídem establece: Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, mediante Memorando No. 146-GADCN-GPT-2021, de fecha 20 de mayo de 2021, dirigido al ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón Nangaritza, el arquitecto René Medina, director de Gestión de Planificación Territorial, pone en conocimiento, que se ha presentado al Banco de Desarrollo en busca de financiamiento el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR TURÍSTICO LA YAMILA EN LA RUTA LOS TEPUYES, PARROQUIA GUAYZIMI, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE", mismo que estará implantado en el terreno municipal rural junto a la planta de distribución de agua potable de la ciudad de Guayzimi, en una superficie de 300m2…Además debo indicar, que la municipalidad es posesionaria de un terreno de 15.7914 hectáreas, dentro de este terreno está emplazado el proyecto"; por lo que textualmente dice: "Solicito a su autoridad que se autorice al área correspondiente realice el trámite de legalización del terreno rural, a través de las escrituras públicas e inscripción en el Registro de la Propiedad";

Que, en el mismo Memorando antes indicado, el arquitecto René Medina, director de Gestión de Planificación, anexa el plano en el que señala ubicación, planimetría del lote, certificado de posesión y más generales catastrales;

Que, con sumilla inserta en la parte inferior derecha en el documento antes citado, con fecha 21 de mayo de 2021, la señora alcaldesa subrogante dispone: "VISTO BUENO: Señor Jurídico, analizar y realizar el trámite respectivo"

Dirección: 19 de Noviembre y Av. Jorge Mosquera
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Teléfono: 073702510 07370219

Que, con fecha Guayzimi, 25 de mayo de 2021, el doctor Enner Soto Pinzón, Registrador de la Propiedad del cantón Nangaritza, **certifica que una vez revisados los archivos de Propiedades del Registro a su cargo, se constata que el inmueble signado con la clave catastral Nro. 1903505141008168000, ubicado en la parroquia Guayzimi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe no se encuentra registrado a nombre de ninguna persona natural o jurídica;**

Que, con fecha Guayzimi, 04 de junio de 2021, se suscribe por parte de los colindantes de este terreno, una ACTA DE VERFICACIÓN DE LINDEROS Y DIMENSIONES NRO. 003 GPT – GADCN-2021, en lo pertinente se señala. **"NO EXISTE DISPUTA DE LINDEROS Y DIMENSIONES"**

Que, con Memorando Nro. GADCN-PS-2021-094-M, con fecha Guayzimi, 17 de junio de 2021, dirigido al Ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón; el señor doctor Cecil Salinas, procurador síndico del GAD Nangaritza, en lo medular indica: "…Conforme lo dispone el Art. 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal en sesión ordinaria o extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de sus miembros deberá declarar como bien Mostrenco y de dominio privado el área municipal ubicada en la parte Sur-Oeste de la ciudad de Guayzimi, que comprende, desde los tanques de agua potable hasta el Subcentro de Salud del Seguro Social Campesino, del cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, de **15.7914 hectáreas,** que consta en el Certificado de Posesión y Valor de la Propiedad, emitido por el Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, y el plano con coordenadas y dimensiones que se adjunta, cuya Resolución, conjuntamente con el respectivo levantamiento planimétrico serán protocolizados en la Notaría del cantón Nangaritza e inscrita en el Registro de la Propiedad, para que sirva de justo título. Documento público que necesita la Municipalidad para poder optar la ejecución del referido proyecto municipal…"

Que, con sumilla inserta en la parte superior derecha del Memorando Nro. GADCN-PS-2021-094-M, suscrito por el procurador síndico, el ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón Nangaritza, con fecha 17 de junio de 2021, dispone: VISTO BUENO: Para conocimiento y resolución del concejo municipal;

Que, en sesión ordinaria de concejo efectuada el 25 de junio de 2021; dentro del Punto 5, el cabildo conoció, analizó y discutió el PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR BIEN MOSTRENCO Y POR TANTO PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALAIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA, EL **INMUEBLE SIGNADO CON LA CLAVE CATASTRAL NRO. 1903505141008168000, de 15.7914 hectáreas**, ubicado en la parte Sur-Oeste de la ciudad de Guayzimi, que comprende, desde los tanques de agua potable hasta el Subcentro de Salud del Seguro Social Campesino, del cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de las que se haya investido el concejo municipal;

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR BIEN MOSTRENCO Y POR TANTO PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA, EL **INMUEBLE**

Dirección: 19 de Noviembre y Av. Jorge Mosquera
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Teléfono: 073702510 07370219

SIGNADO CON LA CLAVE CATASTRAL NRO. 1903505141008168000, de 15.7914 hectáreas, ubicado en la parte Sur-Oeste de la ciudad de Guayzimi, que comprende, desde los tanques de agua potable hasta el Subcentro de Salud del Seguro Social Campesino, del cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, con los siguientes linderos y dimensiones: **Por el NORTE.-** Desde P1 hasta P2, con Francisco Merchán, en 28.65 metros, rumbo N 48°24' 35" E; desde P2 hasta P3, con Francisco Merchán, en 18.50 metros, rumbo N 54°26' 14" E; desde P3 hasta P4, con Francisco Merchán, en 16.36 metros, rumbo N 62°55' 06" E; desde P4 hasta P5, con Francisco Merchán, en 16.43 metros, rumbo N 53°26' 13" E; desde P5 hasta P6, con Francisco Merchán, en 40.89 metros, rumbo N 57°14' 19" E; desde P6 hasta P7, con Francisco Merchán, en 51.78 metros, rumbo N 70°37' 26" E; desde P7 hasta P8, con Francisco Merchán, en 6.22 metros, rumbo N 74°10' 44" E; desde P8 hasta P9, con Francisco Merchán, en 34.34 metros, rumbo N 74°10' 44" E; desde P9 hasta P10, con Francisco Merchán, en 56.04 metros, rumbo N 74°28' 33" E; y, desde P10 hasta P11, con Francisco Merchán, en 18.41 metros, rumbo N 76°44' 27" E; **Por el ESTE.-** Desde P11 hasta P12, con el Área Urbana de Guayzimi, en 53.64 metros, rumbo S 35°18' 41" W; desde P12 hasta P13, con el Área Urbana de Guayzimi, en 196.50 metros, rumbo S 48°15' 04" W; desde P13 hasta P14, con el Área Urbana de Guayzimi, en 121.15 metros, rumbo S 41°09' 17" E; desde P14 hasta P15, con el Área Urbana de Guayzimi, en 596.63 metros, rumbo S 13°45' 03" W; y, desde P15 hasta P16, con el Área Urbana de Guayzimi, en 67.65 metros, rumbo S 40°31' 52" E; **Por el SUR.-** Desde P16 hasta P17, con el Área Urbana de Guayzimi, en 25.21 metros, rumbo S 38°06' 42" W; y, desde P17 hasta P18, con el Área Urbana de Guayzimi, en 35.58 metros, rumbo S 23°38' 56" W; y, **Por el OESTE.-** Desde P18 hasta P19, con Modesto Jiménez, en 22.89 metros, rumbo N 26°35' 47" W; desde P19 hasta P20, con Modesto Jiménez, en 70.15 metros, rumbo N 26°35' 47" W; desde P20 hasta P21, con Jorge Cabrera, en 69.54 metros, rumbo N 33°58' 56" W; desde P21 hasta P22, con Jorge Cabrera, en 9.71 metros, rumbo N 20°35' 49" W; desde P22 hasta P23, con Jorge Cabrera, en 10.62 metros, rumbo N 33°10' 54" W; desde P23 hasta P24, con Jorge Cabrera, en 13.85 metros, rumbo N 07°45' 34" W; desde P24 hasta P25, con Jorge Cabrera, en 52.82 metros, rumbo N 33°01' 49" W; desde P25 hasta P26, con Jorge Cabrera, en 11.68 metros, rumbo N 69°19' 35" W; desde P26 hasta P27, con Jorge Cabrera, en 14.06 metros, rumbo N 59°59' 14" W; desde P27 hasta P28, con Armando Bravo, en 30.82 metros, rumbo N 33°54' 38" W; desde P28 hasta P29, con Armando Bravo, en 33.02 metros, rumbo N 34°40' 16" W; desde P29 hasta P30, con Armando Bravo, en 15.22 metros, rumbo N 15°24' 26" W; desde P30 hasta P31, con Armando Bravo, en 13.34 metros, rumbo N 02°38' 09" W; desde P31 hasta P32, con Armando Bravo, en 62.38 metros, rumbo N 02°37' 47" E; desde P32 hasta P33, con Francisco Merchán, en 19.30 metros, rumbo N 14°42' 12" E; desde P33 hasta P34, con Francisco Merchán, en 32.02 metros, rumbo N 11°30' 00" E; desde P34 hasta P35, con Francisco Merchán, en 46.40 metros, rumbo N 11°29' 46" E; desde P35 hasta P36, con Francisco Merchán, en 20.01 metros, rumbo N 11°29' 20" E; desde P36 hasta P37, con Francisco Merchán, en 43.67 metros, rumbo N 18°07' 02" E; desde P37 hasta P38, con Francisco Merchán, en 7.72 metros, rumbo N 17°35' 08" E; desde P38 hasta P39, con Francisco

Dirección: 19 de Noviembre y Av. Jorge Mosquera
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Teléfono: 073702510 07370219

Merchán, en 14.45 metros, rumbo N 17°35' 08" E; desde P39 hasta P40, con Francisco Merchán, en 21.51 metros, rumbo N 08°25' 47" E; desde P40 hasta P41, con Francisco Merchán, en 59.04 metros, rumbo N 07°50' 46" W; desde P41 hasta P42, con Francisco Merchán, en 16.05 metros, rumbo N 14°04' 22" E; desde P42 hasta P43, con Francisco Merchán, en 15.77 metros, rumbo N 24°54' 49" E; desde P43 hasta P44, con Francisco Merchán, en 21.01 metros, rumbo N 09°19' 53" E; desde P44 hasta P45, con Francisco Merchán, en 11.14 metros, rumbo N 25°20' 00" E; desde P45 hasta P46, con Francisco Merchán, en 22.65 metros, rumbo N 25°14' 29" E; desde P46 hasta P47, con Francisco Merchán, en 13.36 metros, rumbo N 25°35' 33" E; desde P47 hasta P48, con Francisco Merchán, en 51.30 metros, rumbo N 39°24' 55" E; desde P48 hasta P49, con Francisco Merchán, en 18.15 metros, rumbo N 25°58' 20" E; y, desde P49 hasta P1, con Francisco Merchán, en 64.61 metros, rumbo N 32°30' 43" E.;

Art. 2. Disponer al procurador síndico del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza, los trámites pertinentes para la legalización del inmueble antes indicado.

Art. 3.- Notificar la presente Resolución a los señores y señoras directoras del GAD Nangaritza; concejalas y concejales, y más dependencias municipales y públicas pertinentes para los fines consiguientes de ley;

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición

Art- 5.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizando del Cantón Nangaritza, el veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

La secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza**. - LO CERTIFICO**. –

Recibido
14h18
25-06-2021

Dr. Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GADC NANGARITZA

Dirección: 19 de Noviembre y Av. Jorge Mosquera
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Teléfono: 073702510 07370219